"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 12:33:31 -05:00

Huaraz, 18 de Octubre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001651-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de licencia por enfermedad grave de familiar directo formulada por la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, presenta los documentos requeridos mediante Resolución Administrativa N° 001580-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 11 de octubre del 2023, que certifican la enfermedad de su señora madre con el fin de acreditar la licencia solicitada por los días 11 y 12 de octubre del 2023, al haberse encontrado su progenitora hospitalizada en el Hospital Regional de Huacho, adjuntando la documentación correspondiente: autorización de pase de visitante e historia clínica de hospitalización de su madre.

Tercero.- Con fecha 17 de octubre del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, señalando que contará con record vacacional de 30 días al 17 de enero del 2024.

Cuarto.- En atención a lo peticionado, el artículo 8° inciso c), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los Magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan a cuenta del periodo vacacional por motivos de enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; en ese mismo orden, el artículo 67° establece que la licencia por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos, se concede al magistrado por un periodo no mayor a 30 días, **los mismos que son deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente**.

Quinto.- Por otro lado, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, en el presente supuesto se tiene establecido en el artículo primero de la Ley N° 30012, que "…es derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo".

Sexto.- En ese mismo orden, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, precisa que el trabajador independientemente del régimen laboral al que pertenece, tiene derecho a una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. Asimismo, el artículo 5° literal a) precisa que para el goce de la licencia el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido la enfermedad grave o terminal lo siguiente: a) una comunicación escrito o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que lo motivan.

Séptimo.- En ese contexto, en atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación adjunta, se tiene por acreditada la hospitalización por los días 11 y 12 de octubre del 2023 de la señora Rogata Huamash Pinedo, quien es la madre de la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash [conforme tenemos de la verificación de su ficha RENIEC], habiéndose comunicado oportunamente lo suscitado, por lo que se encargó el despacho de la magistrada referida; asimismo, considerando que la magistrada solicitante, si bien aún no cuenta con récord vacacional, cumplirá un año de servicios en el régimen 276, el 17 de enero del 2024, conforme se indica en el récord vacacional emitido por la Oficina de Coordinación de Personal de fecha 17 de octubre del 2023; por ello, al haberse generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el presente año calendario y habiéndose dispuesto que los días de licencia por enfermedad de familiar directo son deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente, el caso de autos presenta el amparo legal correspondiente que permite atender la solicitud de la magistrada recurrente; por lo que, se le deberá conceder licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones por motivos de enfermedad grave de familiar directo de la jueza peticionante por los días 11 y 12 de octubre del 2023, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones por motivos de enfermedad grave de familiar directo a la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash, jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por los días 11 y 12 de octubre del 2023, a mérito de lo dispuesto en la presente resolución y conforme a lo prescrito en el artículo 67 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Remítase los actuados a la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, a efectos de que actualice su récord vacacional de la magistrada referida en el artículo precedente en mérito de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, magistrada solicitante y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr